

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2024.

DESPACHO: JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: VERBAL

RADICADO: 11001-31-03-051-**2021-00173-00**

DEMANDANTE: SANDRA MILENA BERNAL Y OTROS

DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO

AUDIENCIA: CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 373 C.G.P.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART 373. C.G.P. 17 DE OCTUBRE 9:30 A.M.

Se reconoce personería jurídica para actuar en calidad de apoderado sustituto de Allianz Seguros S.A.

TESTIMONIO INTENDENTE POLICIA – ELVER JESUS GONZALEZ

Labora en DITRA en ese tiempo con policía de carreteras de Cundinamarca
En Policía técnico de seguridad vial y grado de intendente jefe

PREGUNTAS DESPACHO

PREGUNTA: Narre al despacho lo que recuerde del hecho

- Me encontraba en Y de la virgen es vía Mosquera – la mesa me reporto central más o menos a las 19 horas accidente de tránsito en sector de canoas, me desplace en motocicleta hacia el sector al llegar al lugar de los hechos encontré dos vehículos una moto y un automóvil camioneta un cuerpo sobre la vía y el señor conductor de camioneta, informe a central para que enviaran ambulancia para verificar estado del señor fallecido pues dieron dictamen de

que había fallecido se hizo acordonamiento se llamó criminalística para levantamiento y croquis, acordono el lugar para que no haya intervención y lugar haya una alteración del lugar de los hechos. Posteriormente llego la móvil, minutos después de que se acordono un compañero sobre el césped observo el niño que había fallecido pensamos que solo era el señor de la moto pero luego vimos que había menor de edad

PREGUNTA: Hora aproximadamente en que llego

- 7 o 7 y 15 es lo que uno se demora

PREGUNTA: Cuando llego quien estaba

- El conductor del vehículo y había muchas personas, como transita mucha gente había gente auxiliando usuarios de la vía

PREGUNTA: Me refiero a hallazgo del cuerpo del menor recuerda distancia del lugar del accidente y el cuerpo del menor

- El niño quedo fuera de la via por ahí 20 mts más o menos lo que da del carril donde fue el accidente, mentira meno por ahí entre 14 15 mts más o menos

PREGUNTA: Llego al lugar con quien

- Llegue solo doctora había muchas personas auxiliando verificando y el conductor del vehículo

PREGUNTA: Conforme su percepción como se ubicaban los vehículos como se produjo colisión

- En ese sector son tres carriles 2 carriles sur a norte y un carril que va de norte a sur en donde motocicleta y cuerpo estaba en carril contrario, motocicleta no estaba por carril que debe transitar sino por carril contrario sobre el centro

PREGUNTA: Recuerda condiciones de la vía, iluminación, tipo de vía,

La vía en ese momento, no tiene iluminación, la señalización esta demarcada pero no me acuerdo bien si tenía tachas pero si esta demarcado por línea de borde, línea continua y línea de carril

PREGUNTA APODERADO PARTE DEMANDADA

PREGUNTA: Debido a intervención que tuvo y revisando informe que se allego o que firma aparece una señal existente en lugar de los hechos SP-67 nos puede indicar que significa

- Es una señal preventiva, quiere decir riesgo de accidente

PREGUNTA: Me puede indicar cual es la causa o riesgo de accidente en el sector

- Pueden haber varios factores, si hay línea continua es de prohibido adelantar y otro riesgo puede ser exceso de velocidad

PREGUNTA: Indica en Num 11 de informe como hipótesis la 1587 invasión de carril en sentido contrario para vehículo 2 porque llego a esa conclusión

- Si dr

PREGUNTA: Pudo establecer velocidad de motocicleta

- No, ese croquis lo realizó unidad judicial de carreteras

PREGUNTA: Con los elementos que tuvo se pudo establecer velocidad para moto vehículo o ninguna

- De lo que yo recuerdo no

PREGUNTAS ALLIANZ

- Se pregunto por características de la vía y línea del tramo. El intendente advierte que había line amarilla divisoria y que no era permitido realizar adelantamiento

PREGUNTA APODERADO PARTE DEMANDANTE

PREGUNTA: Frente al cuerpo del menos cotejando con punto de impacto a que distancia estaba el menor

- El quedo sobre el césped, yo calculo que entre ancho de via y metros hacia dentro del centro por eso calculo entre 10 y 13 mts

PREGUNTA: Pudo establecer causa de porque el cuerpo del niño quedo en el lugar

- Del impacto, cuando fue el impacto el niño salió expulsado, no sé si golpeo contra un árbol no sabría decirle como esta tan oscuro

PREGUNTA: Indico como causa probable del accidente exceso de velocidad en ese lugar de los hechos que tan frecuente es la accidentalidad

- Esa carretera es un poco accidentada por la situacion de que es recta es oscura hay veces baja mucha neblina en ese sector entonces la via queda dificil para observar en ese momento no no estaba lloviendo ni nada

PREGUNTA: Tuvo oportunidad de interactuar con el conductor de la camioneta un señor de apellido huepo

- Pues uno si de pronto interactuó con el señor el que observo, pero no recuerdo que hablamos, no me acuerdo, el me dijo que el carro había quedado en el lado derecho, no me acuerdo bien

PREGUNTA: En el croquis o plano que pudo observar hay huella de frenado, en investigación aquí adelantada y pruebas recaudadas se estableció que vehículo tiene abs, esa huella puede ser de derrape

- En ese sector hay mucho accidente mucho vehículo deja huella hay que preguntar si esa huella la diagramaron ellos

PREGUNTA: Una vez rememora con documento se tienen tachas para disminuir velocidad

- Si concesión coloco tachas para disminuir velocidad

PREGUNTA: Esas tachas están sobre la vía de la camioneta, o la motocicleta

- No me acuerdo.

PREGUNTA: Es decir que exceso de velocidad es recurrente en sentido que se desplazaba camioneta

- Se coloca más que todo en rectas lo hacen más que todo para que bajen velocidad, eso lo hace la concesión

----- SE CIERRA LA ETAPA PROBATORIA -----

Se rinden alegatos de conclusión

SANEAMIENTO

No se advierten vicios hasta esta etapa

PARTE RESOLUTIVA DEL FALLO

El despacho advierte que en el asunto escuchados los alegatos, **se dictara sentencia de primera instancia por escrito** ante la abundancia de pruebas del asunto y sus particularidades.

El sentido del fallo considera que se demostró que Silvestre Huepo es civil y extracontractualmente responsable por perjuicios ocasionados a los demandantes. Se impondrá condena únicamente

respecto de perjuicios morales pues patrimoniales no se probaron. Se impondrá a la aseguradora que concurra al pago de los perjuicios pues no se encontró probada ninguna exclusión ni excepción de prescripción.

A pesar de que fallo será por escrito que en este asunto estamos ante concausalidad de actividades peligrosas y esto constituye un factor importante del fallo, a pesar de concausalidad y ejercicio simultaneo de actividades peligrosas no se quebró en su totalidad el nexo de causalidad. Este despacho estima que en la causación del daño concurrió Silvestre (demandado) en 80% y Nelson Marino (demandante) en proporción del 20% así como corresponde a evento de concausalidad se reducirá indemnización en 20%.

Se proferirá y se podrá consultar en el próximo estado.

Se pide el uso de la palabra y se indica al despacho que se interpondrá recurso de apelación cuando se conozca el fallo escrito y en el mismo sentido la parte demandada pone de presente que apelará tal decisión.

IMPORTANTE: Tener presente para este caso que la investigación en sede penal se precluyó atendiendo a que se probó el hecho exclusivo de la víctima. Adicionalmente debe tenerse en cuenta la hipótesis planeada en el IPAT en donde se consideró como responsable al conductor de la motocicleta (víctima) al establecer en el hecho que se produjo una invasión de carril. Cabe resaltar que el tramo vial contaba con línea amarilla divisoria que prohibía realizar adelantamientos.

Así mismo es importante revisar y cotejar ambos dictámenes periciales aportados al proceso y en especial al factor determinante del accidente en donde coinciden ambos dictámenes en indicar que obedeció a la invasión de carril por parte de la motocicleta (no dejar de lado que la parte demandante

busco a lo largo del proceso desviar la atención sobre la conducta de la víctima y eso se evidencia en la forma de redacción del dictamen de la parte demandante).